REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210020200

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se RECHAZA LA SOLICITUD DE PRUEBA EXTRAPROCESAL.

Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 15 de hoy - 9 MAR 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lcca